NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "V.R.P. CONSULTORA C. LTDA."

(Por S/.2'000.000.oo).-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, la Compañía "V.R.P. CONSULTORA C. LTDA.", debidamente representada por su GERENTE GENERAL Ingeniero civil RENE VACAS COSTALES, **c a s a d o** ; el compareciente Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente.- **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "V.R.P CONSULTORA C. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la suscripción de la presente escritura y hace las declaraciones que en ella se contiene el ingeniero civil RENE VACAS COSTALES, en su calidad de Gerente General de la compañía "V.R.P CONSULTORA C. LTDA." y como tal su representante legal, autorizado por la Junta General de Socios celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. Acredita su intervención con la nota de su nombramiento que

acompaña como documento habilitante, al igual que la copia certificada de la referida acta. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía "V.R.P CONSULTORA C. LTDA., se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de cien mil sucres. DOS.- Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de abril de mil novecientos noventa la compañía aumentó su capital social a setecientos mil sucres, prorrogó su plazo de duración, aumentó el plazo de duración del cargo de sus administradores y reformó sus estatutos sociales. TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía reunida en sesión del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco resolvió aumentar el capital social a dos millones de sucres y reformar sus estatutos sociales, autorizando al otorgante para legalizar estas resoluciones. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el ingeniero RENE VACAS COSTALES, por los derechos que representa de la compañía "V.R.P CONSULTORA C. LTDA.", declara: UNO.- Que queda aumentado el capital social de su representada en la suma de Un Millòn Trescientos Mil Sucres, de tal manera que sumado al capital anterior, gire con un capital social de Dos Millones de Sucres; DOS.- Que el aumento de capital social se lo realiza por la suscripción de un mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas, íntegramente pagadas, en la forma ----------

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "V.R.P.CONSULTORA.C.LTDA"

C 0

En Guayaquil el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciseis horas en el inmueble signado con el número doscientos doce A, de la calle Cuarta y Avenida Central de la Ciudadela Miraflores, se reunen los socios ingeniero RENE VACAS COSTALES, suscriptor y propietario de seiscientas noventa y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; doctor GUILLERMO BERNARDO CALDERON COSTALES, suscriptor y propietario de una participación social indivisible de un mil sucres;y, el economista EUSTORGIO AUGUSTO CALDERON COSTALES, suscriptor y propietario de una participación social indivisible de un mil sucres, en que se encuentra dividido el capital social suscrito y pagado de la compañía "V.R.P.CONSULTORA.C.LTDA".Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y la totalidad de los socios, los asistentes acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, constituírse en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. Preside la sesión la titular señora Laura Costales Dávalos de Calderón y actúa en la secretaría igualmente su titular señor ingeniero René Vacas Costales. Acto seguido la Presidenta dispone que el Secretario constate el quorum y en los términos del artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañía formule la lista de asistentes.-El Secretario formuló la lista de asistentes, anotando los nombres de los socios presentes, con indicación del número y valor de las participaciones por las que concurren y el número de votos que les corresponden, comparando con las escrituras de constitución, aumento de capital y cesiones de participaciones, dejando constancia con su firma y la de la Presidente de este enlistamiento; hecho lo cual informa que existe el quorum legal para la instalación. Cumplido lo cual la Presidente declara instalada la sesión en la cual los asistentes acuerdan por unanimidad tratar el siguiente Orden del Día: 1°.-Conocer y resolver sobre el aumento de capital, su suscripción y forma de pago;y, 2°.-Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía.- Acto seguido para proceder a tratar el primer punto del Orden del Día, la Presidente expresa que en virtud de los dispuesto por la Ley de Compañías es necesario aumentar el capital social de la compañía hasta llegar al mínimo legal que es de dos millones de sucres, motivo por el cual se hace necesario un aumento de un millón trescientos mil sucres, dividido en un mil trescientas participacio-

1

nes de un mil sucres cada una, iguales e indivisibles,por lo que solicita a la Sala se pronuncie al respecto. Sometida esta moción a consideración es aprobada por unanimidad, sin abstenciones, ni votos en blanco, resolviendo la Junta elevar el capital social de la compañía en la suma de un millón trescientos mil sucres, mediante la suscripción de un mil trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, de tal suerte que una vez aprobado dicho aumento la compañía tendrá un capital social de dos millones de sucres. Invitados que fueron los socios a ejercer su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones sociales resultantes del aumento de capital, los socios doctor Guillermo Bernardo Calderón Costales y economista Eustorgio Augusto Calderón Costales, declaran que renuncian su respectivo derecho a suscribir nuevas partcipaciones, más no el socio ingeniero René Vacas Costales, quien declara que él si está en condiciones de suscribir todas las nuevas participaciones, mediante compensación de créditos originados por las entregas de dinero efectuadas por el suscriptor durante varios ejercicios económicos, y que figura en la Cuenta "Préstamos de Socios", según los estados financieros aprobados por la Junta General de Socios, conforme consta en los registros contables, dejando aclarado que tales entregas de dinero fueron realizadas sin estipular ningún interés, ni legal,ni convencional, pues jamás ha sido su ánimo obtener lucro alguno, sino solucionar necesidades de la compañía, por lo que solicita a la Junta que a fin de dar cumplimiento a la Doctrina ciento veintiseis de la Superintendencia de Compañías, se ratifique dichas entregas de dinero hasta el monto de un millón trescientos mil sucres, y en consecuencia se lo confirme como acreedor de la compañía en dicho monto. La Junta General luego de las deliberaciones al respecto resuelve por unanimidad, sin votos en blanco ni abstenciones, lo siguiente: ratificar las entregas de dinero que a título personal y en calidad de préstamos ha hecho a la compañía el ingeniero René Vacas Costales, entregas que constan registradas en la contabilidad en la Cuenta "Préstamos de Socios", que fueron leídas las mismas que ascienden a la cantidad de un millón trescientos mil sucres, por lo que expresamente se lo reconoce como acreedor de la compañía por el indicado valor;y, se resuelve también aprobar que el susodicho ingenieron René Vacas Costales sea quien suscriba las un mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una que se emiten por el aumento de capital y que las mismas sean pagadas mediante compensación de cré-

dito, por lo que se resuelve también que se ordenen los asientos o traspasos contables requeridos para perfeccionar el aumento de capital acordado. Resuelto el primer punto del Orden del Día, se entra a tratar sobre el segundo punto, esto es sobre la reforma de los estatutos sociales. En este estado la Presidenta propone la reforma de las clausulas sexta y décima sexta de los estatutos sociales, cuyos textos serían los siguientes: "SEXTA.-CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en dos mil partcipaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que han sido totalmente suscritas y pagadas."; "DECIMA SEXTA.-DE LA COMISION DE VIGILANCIA: En caso que el número de socios llegare a exceder de diez, la Junta General podrá designar una Comisión de Vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento por parte de los administradores del Contrato Social y la recta gestión de los negocios, además tendrá todas las atribuciones previstas para los Comisarios según la Ley de Compañías. La Comisión estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato." Sometida a consideración esta propuesta y luego de las deliberaciones, los textos de las clausulas SEXTA y DECIMA SEXTA, planteados, son aprobados por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blancos, aprobándose igualmente unánimemente autorizar al Gerente General proceda a celebrar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su completa legalización. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta, cumplido el cual se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes y habiéndose dado lectura al texto del Acta, es aprobada por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se dá por terminada la sesión, a las dieciocho horas, firmando para constancia todos los asistentes. f)Dr.Guillermo Bernardo Calderón.C.-f)Econ Eustorgio.A.Calderón.C.-f)Laura Costales Dávalos de Calderón.-PRESIDENTE.-f)Ing.Civ.René Vacas Costales.-GERENTE GENERAL-SECRETARIO.--------

CERTIFICO:Que es fiel copia de so original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas General de Socios de la compañía "V"R"P. CONSULTORA.C.LTDA" al cual me remito en caso necesario.----------

Guayaquil,31 de julio de 1.995.

Ing.Civ.René Vacas Costales
GERENTE GENERAL-SECRETARIO.

V. R. P. CONSULTORA CIA. LTDA.

Guayaquil, 4 de Enero de 1995

Señor Ingeniero
RENE VACAS COSTALES
Ciudad.

De mis consideraciones:

Es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía " V.R.P. CONSULTORA CIA. LTDA." reunida en esta fecha a resuelto designar a usted para ocupar el cargo de GERENTE GENERAL.

El plazo de duración de su cargo es de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los estatutos sociales constan en la escritura pública autorizada 1 4 de Junio de 1984, por el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, aprobada po Resolución IG-RL-84-1040 dictada el 22 de Junio de 1984 por e Intendente de Compañías de Guayaquil, inscrita de fojas 20.956 20.978, No. 5.203 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 8.008 del Repertorio, el 13 de Julio de 1984. La compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo, amplió a cinco años la duración del cargo de sus administradores y consecuentemente reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública autorizada el 14 de Marzo de 1989 por el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, señor Abogado Ernesto Tama Costales, aprobada por resolución No. 89-2-2-1-006275 dictada el 16 de Octubre de 1989 por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, inscrita de fojas 12.282 a 12.293, No. 3.766 del Registro Mercantil de Guayaquil, y anotada bajo el No. 5.712 del Repertorio, del 9 de Abril de 1990.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.

Arq. Oswaldo Riofrío Corral
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "V.R.P. CONSULTORA CIA. LTDA.", al que se refiere el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Enero 4 de 1995.

Ing. René Vacas Costales.

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL —

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 10785 Registro Mercantil No. 3.005 Repertorio No. 6751
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Febrero de 1.995

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Dirección: Miraflores Calle 4ta. # 217-A y Avda. Central Telfs. 203951 - 204539 - Fax: (5934) 204586 - P. O. Box 3597

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0 0 0 0 0 5

y por el socio que se determina en el acta de junta general extraordinaria de socios celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, que se acompaña como instrumento habilitante. TRES.- Que el socio suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana. CUATRO.- Que los estatutos sociales de su representada han sido reformados en la forma que consta en la referida acta de Junta General. CINCO.- Que declara bajo juramento que el aumento de capital, así resuelto, de su representada está correctamente integrado, conforme consta de la referida acta de junta general y que los asientos contables igualmente se ajustan a la Ley y están debidamente realizados. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que consulten la eficacia y validez de la presente escritura. f) Ilegible LUIS SALAZAR BECKER.- Abogado.- Registro número setecientos once.- Guayaquil". Hasta aquí la Minuta. La misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ING. RENE VACAS COSTALES
Ced.U.No. 0904020047
Certif.de Vot.No. 421- 209
"V.R.P CONSULTORA C. LTDA."
R.U.C.No. 0990715203001

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

000006

NOTARIA
[VI]GESIMA PRIMERA
[D]EL CANTON
GUAYAQUIL
[A]b. MARCOS N.
[D]IAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Tercero de la Resolución No. 95-2-1-1-0005532, dictada por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, el 11 de Septiembre de 1.995, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA V.R.P. CONSULTORA C.LTDA., otorgada ante mí, el 7 de Agosto de 1995.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil-Ecuador

Certifico: que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-[illegible], dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el once de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de V. R. P. CONSULTORA CIA. LTDA., de fojas [illegible] a [illegible], Número [illegible] del Registro Mercantil y anotada bajo el número [illegible] del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de Septiembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas [illegible] y [illegible] del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro y mil novecientos noventa, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guaya-

quil, diez & ocho de Septiembre de mil novecientos noventa & cinco.- El

Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que esta fecha de hoy, y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 974 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez & ocho de Septiembre de mil novecientos noventa & cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que esta fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de V.S.P. CIA. LTDA. CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 870 del 30 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez & seis de Septiembre de mil novecientos noventa & cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0 0 0 7

D O Y F E ; -Que al margen de la matriz de fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro , tomé nota que el señor SUBINTENDENTE JURIDICO DE IA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ,por RESOLUCION NUMERO:95-2-1-1-0005532 , de fecha 11 de septiembre de 1.995 , aprobó la escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUIOS que contiene esta copia. -

GUAYAQUIL , SEPTIEMBRE 25,1.995.-

NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

ABOG. ERNESTO TAMA COSTALES - NOTARIO DECIMO CUARTO - Guayaquil-Ecuador

ABOG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil